

## RESOLUCIÓN 4364 DE 2013

(octubre 23)

Diario Oficial No. 48.953 de 24 de octubre de 2013

### INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por medio de la cual se prohíbe el ingreso al país de crustáceos vivos y sus productos frescos, crudos, refrigerados o congelados, provenientes de países afectados por la presencia de la enfermedad denominada Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS) o Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (APHNS).

#### EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4o del Decreto número 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4o del Decreto número 1840 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la entidad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o de interés económico nacional, con el fin de prevenir su introducción y/o propagación en el sector agropecuario.

Que le corresponde al ICA expedir y aplicar normas y procedimientos para el control técnico de la importación, transporte, tránsito, producción, almacenamiento y exportación de vegetales, animales y sus productos.

Que Colombia es productor de camarones del género *Penaeus vannamei* y según información presentada por organismos internacionales como Network of Aquaculture Centres in Asia-Pacific (NACA), Food and Agriculture Organization (FAO) y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), se tiene conocimiento de la presencia de la enfermedad denominada Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS), o Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (AHPNS), en cultivos de camarones en el hemisferio oriental, ocasionando pérdidas de hasta el 100% de los animales en los estanques afectados.

Que de conformidad con estudios preliminares y publicaciones del equipo de investigadores del laboratorio de referencia de la OIE del Departamento de Ciencia y Microbiología Veterinaria de la Universidad de Arizona, la enfermedad Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS) o Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (AHPNS), se ha reportado en China (2009), Vietnam y Malasia (2011) y Tailandia (2012). Países como Indonesia, Singapur, Myanmar, Brunei, Camboya y Filipinas están en la lista de alerta para evitar la afectación de la industria camaronera de los países.

Que la enfermedad denominada Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS) o Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (APHNS), no se ha reportado en las costas Atlántica y Pacífica colombianas hasta la fecha y, por lo tanto, está catalogada para nuestro país como enfermedad exótica.

Que la enfermedad denominada Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS) o Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (APHNS), puede ser introducida a los cultivos de camarones de Colombia, a través de la importación de crustáceos vivos en sus diferentes estadios de desarrollo y sus productos frescos, crudos, refrigerados o congelados, motivo por el cual se hace necesario prohibir la importación de estas especies y sus productos, provenientes de países afectados por dicha enfermedad.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** Prohíbese la importación de crustáceos vivos en sus diferentes estadios de desarrollo y sus productos frescos, crudos, refrigerados o congelados, provenientes de países afectados por la presencia de la enfermedad denominada Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS) o Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (APHNS), por el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

□

— **ARTÍCULO 2o. NOTIFICACIÓN.** Notifíquese la presente Resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).



**ARTÍCULO 3o. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 2013.

El Gerente General,

**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

